

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/11/2021

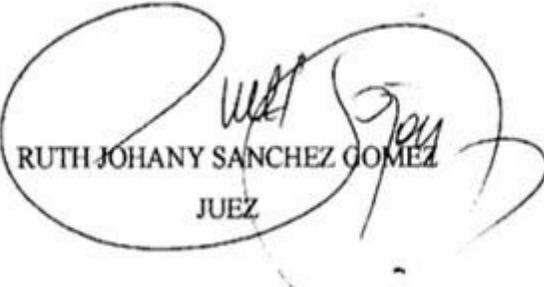
Rad. No. 110014003061 **2021 01105 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Aclárese el hecho segundo de la demanda porque la obligación conciliada en la suma de \$9.000.000 se disminuyó a la suma de \$6.800.000. En caso de haberse realizado abonos indique a que parte de la obligación se hizo si a bienes muebles o a la suma pactada en dinero.
2. Desacumule la pretensión primera de la demanda a la literalidad del título ejecutivo que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que los demandados en el acta de conciliación se obligaron a pagar la suma acordada en especie y en efectivo \$1.300.000.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 12/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
María del Pilar Naranjo Ramos Secretaria

